

APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANA PERUANA Ingrit del Rosario MORALES VARGAS, en representación de su hija menor de edad de la misma nacionalidad.

RESOLUCION EXENTA N° 625 - 7 E - 233

LA SERENA, 2 7 MAYO 2010

VISTO:

 la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);

los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;

 los artículos 148, 159, 160 y 163 del el D.S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;

El Decreto Supremo Nº 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;

la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Limarí, mediante su Of. Ord.
Nº 322, de 14 de mayo de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

que, la ciudadana peruana, menor de edad, Elsa Katerin MINAYA MORALES, Pasaporte Nº 4901305, nacida el 24.08.1997, Ancash, Perú, ha ingresado al país el 08.01.2010, por Carretera Chacalluta, bajo la responsabilidad de su madre, doña Ingrit del Rosario MORALES VARGAS, también de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros Nº 22.820.211-8, infringiendo las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente la situación de residencia de su hija menor de edad; quien ha permanecido en el país no obstante haber vencido su permiso correspondiente, transgrediendo así el Art. 148° del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- APLICASE a la extranjera de nacionalidad peruana doña Ingrit del Rosario MORALES VARGAS, domiciliada en calle Jaime Guzmán N° 264, Pobl. Cobresal, comuna de Ovalle, una multa en dinero de \$ 23.416.-, (veintitrés mil cuatrocientos dieciséis pesos) por permitir la permanencia en el país de su hija menor de edad Elsa Katerin MINAYA MORALES, de la misma nacionalidad y domicilio, no obstante haber vencido su permiso correspondiente.
 - La Gobernación Provincial de Limarí o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1.095, de 1975, modificado por la Ley Nº 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Limarí.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- COMUNIQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Limarí; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.





SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración.
- 2. Gobernación Provincial de Limarí. (2)
- 3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
- Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo.
- 5. Oficina de Partes.